

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., veinticinco de agosto de dos mil veintiuno

Revisado el expediente se advierte que no se encuentra actuación procesal a cargo de esta sede judicial para impulsar el proceso, por ello, con el fin de dar aplicación al desistimiento tácito establecido en el numeral 1° del Art. 317 del C. G. de P., se dispone:

Requerir a la parte actora para que dentro del término legal de treinta (30) días, procure la notificación personal de los demandados, so pena de aplicar el artículo en mención, por secretaría contrólese el término respectivo.

NOTIFÍQUESE.


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez
(2)

Lvor

11001-4003-002-2017-00701 -00